

Ayudas
PROYECTOS
I+D+i

GUÍA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

CONVOCATORIA 2021

Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

0. INTRODUCCIÓN.

Las presentes Instrucciones intentan facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, referentes a la presentación de solicitudes, ejecución y justificación de las ayudas reguladas por la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) en su convocatoria 2021 de ayudas a proyectos de I+D+i, destinadas a las agentes públicos y privados del Sistema Andaluz del Conocimiento.

La ejecución y justificación de las ayudas se rigen por las Bases reguladoras, la Resolución de la convocatoria y la Resolución de concesión. La convocatoria está financiada con fondos propios de la Junta de Andalucía.

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 10 de enero de 2022 a las 8:00 finalizando a las 15:00 horas del día 4 de febrero de 2022.

La presentación se hará a través de SICA: <https://sica2.cica.es>.

2. Podrán solicitar las ayudas Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento:

- Centros y organismos públicos de I+D+i
- Entidades privadas de I+D+i sin ánimo de lucro
- Agrupaciones de interés económico vinculadas a la investigación sin ánimo de lucro.

Las citadas entidades deberán ser organismos de investigación, y destinarán la ayuda a actividades no económicas.

3. Requisitos de la **Persona investigadora principal**:

a. En posesión del título de doctor o doctora y estar dada de alta en SICA.

b. Dos modalidades:

- **Consolidado**: Vinculación funcionarial, laboral o estatutaria con la entidad beneficiaria a la fecha de presentación de solicitudes y durante todo el período de ejecución del proyecto. Cuando el investigador pertenezca a una entidad que haya firmado un convenio para la gestión de los fondos de investigación con la entidad solicitante, se considerará que tiene vinculación con esta última, siempre que se acredite la existencia de dicho convenio.

Podrá incluir a un **coinvestigador o coinvestigadora principal**: con título de doctor y tener vinculación funcionarial o laboral estable con la entidad solicitante o con otra entidad agente del Sistema Andaluz del Conocimiento y sustituirá al IP en caso de baja justificada temporal o permanente, enfermedad o similar, ya sea antes de la resolución definitiva o durante la ejecución del proyecto.

- **Joven o emergente**: podrá participar el personal investigador doctor sin vinculación laboral o con vinculación contractual restante inferior a un año a la fecha de presentación de la solicitud. Formalizará contrato de personal doctor durante todo el período de ejecución del proyecto, **en exclusiva**, que será financiado con cargo a los gastos de personal del proyecto.

Requisitos:

- Haber obtenido el grado de doctor o doctora en los doce últimos años previos a la convocatoria. El acto de defensa y aprobación de la tesis

doctoral debe haberse realizado dentro del periodo de 12 años previos a la convocatoria, que a estos efectos es la de su publicación en BOJA, el 15 de diciembre de 2021. Se admitirá por tanto la participación de un IP joven que haya defendido su tesis doctoral a partir del 15 de diciembre de 2009, sin perjuicio de las ampliaciones siguientes:

- Períodos de maternidad o paternidad. Ampliación máxima de un año por cada hijo o hija.
 - Grave enfermedad o accidente, con baja médica igual o superior a 3 meses. Ampliación por un período igual al de la situación de baja.
 - Atención a personas en situación de dependencia, por un período mínimo de 3 meses.
- Deberá incluir en su equipo de investigación a una **persona tutora** con vinculación funcional o laboral estable con la entidad beneficiaria. El tutor no podrá realizar esta función en más de dos proyectos financiados con cargo a la Orden reguladora.

4. Requisitos del **Equipo de investigación**:

Deberá cumplir al menos uno de los siguientes requisitos (No es necesario que estén dados de alta en SICA):

- a) Personal con titulación superior con vinculación funcional, estatutaria o laboral con la entidad solicitante. También podrán pertenecer a organismos distintos de la entidad beneficiaria siempre que presenten **autorización expresa** de la entidad a la que pertenezcan para participar en el proyecto.

b) Personal investigador predoctoral, posdoctoral y titulados superiores contratados con cargo al proyecto, en el momento en que se suscriba el correspondiente contrato (pasarán a ser directamente miembros del EI).

c) Profesores eméritos, doctores ad honorem y académicos numerarios.

5. En el plan de trabajo a incluir en la memoria de la solicitud podrá figurar como **colaborador o colaboradora** el personal investigador y técnico que participe ocasionalmente en el proyecto.

6. **Período de ejecución:** La fecha de inicio de ejecución de los proyectos será publicada en la resolución de concesión. La duración de los proyectos será de tres años.

7. **Limitaciones de participación:**

a. Como investigador principal o co-investigador principal sólo se podrá participar en una única solicitud en esta convocatoria.

b. Como miembro del equipo de investigación, incluyendo la participación como investigador principal en otro proyecto, se podrá participar en un máximo de dos solicitudes en esta convocatoria.

c. Como tutor del IP Joven no se podrá ejercer en más de dos proyectos financiados con cargo a la Orden reguladora.

d. No podrá participar en esta convocatoria como investigador principal, ni como coinvestigador principal, ni como componente del equipo investigador, aquellos que ya participaran como investigador principal o como miembro del equipo de investigación en un proyecto que hubiera sido incentivado con

cargo a cualquiera de las convocatorias efectuadas anteriormente para la Orden de 7 de abril de 2017, **de entidades públicas o privadas**, mientras que el proyecto esté vigente, es decir:

- Convocatoria 2018 de proyectos públicos: *Resolución de 10 de octubre de 2018 (RPS 15675).*
- Convocatoria 2020 de proyectos públicos: *Resolución de 16 de junio de 2020 (RPS 15675).*
- Convocatoria 2018 de proyectos privados: *Resolución de 27 de diciembre de 2019 (RPS 15266).*
- Convocatoria 2020 de proyectos privados: *Resolución de 28 de abril de 2021 (RPS 15266).*

Se considera que un proyecto está vigente a estos efectos, siempre que su periodo de ejecución no esté finalizado o su IP no haya renunciado al mismo.

Por tanto,

No podrá solicitar en la convocatoria 2021 ningún investigador que haya participado en algún momento en un proyecto de las convocatorias citadas bajo cualquier figura: IP o miembro EI, en un proyecto que a fecha de presentación de solicitudes de la convocatoria 2021 esté vigente.

Las renunciaciones de investigadores participantes en las convocatorias anteriores no servirán para participar en la de 2021, ya que su proyecto seguirá vigente.

Si el IP renuncia al proyecto vigente, devolviendo las cantidades percibidas, liberará a todo el EI para poder solicitar en 2021.

La persona investigadora que ejerza la tutela de un investigador joven estará sometida a las limitaciones anteriores cuando participe en proyectos en calidad de investigador o coinvestigador principal o miembro del equipo de investigación, pero no cuando ejerza funciones de tutor.

8. Dos reservas de crédito:

1. Para la modalidad de joven investigador principal reserva de financiación de un 10% de la cuantía destinada a cada una de las modalidades de proyectos. En todo caso, las solicitudes deberán haber sido evaluadas positivamente por la Agencia Andaluza del Conocimiento. A estos efectos, se considerará una evaluación positiva aquélla que alcance al menos 70 puntos.

2. Reserva de financiación de un 20% de la cuantía destinada a cada una de las modalidades para aquellos proyectos liderados por una investigadora principal. En todo caso, las solicitudes deberán haber sido evaluadas positivamente por la Agencia Andaluza del Conocimiento. A estos efectos, se considerará una evaluación positiva aquélla que alcance al menos 70 puntos en el total.

9. Documentación a presentar para valoración de los criterios de selección:

a) Una memoria científico-técnica del proyecto, que podrá ser presentada en lengua española o inglesa, conforme al modelo publicado en la web de la Consejería.

El documento tendrá una extensión máxima de **20 páginas, con espaciado mínimo sencillo entre líneas y un tamaño mínimo de letra de 10 puntos.**

b) Curriculum vitae abreviado de la persona investigadora principal y de cada uno de los miembros del equipo investigador, conforme al modelo publicado en la web de la Consejería. El modelo de curriculum vitae aceptado será **necesariamente el abreviado (CVA)** conforme a los nuevos modelos del Ministerio, recomendados por la DEVA. **No podrá exceder en ningún caso de 4 páginas y tendrá el espaciado mínimo sencillo entre líneas y un tamaño mínimo de letra de 10 puntos.**

Podrá ser presentado en lengua española o inglesa.

c) Memoria descriptiva de la proyección internacional de la propuesta presentada con una **extensión máxima de 3 páginas, interlineado mínimo sencillo y un tamaño mínimo de letra de 10 puntos.**

2. EJECUCIÓN DE LA AYUDA/ SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN.

Todas las solicitudes de modificación irán suscritas por el representante legal de la entidad beneficiaria, mediante escrito dirigido a la SGUIT presentado a través de Presentación electrónica general disponible en el elemento de menú «Servicios y Trámites» disponible a través del enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios.html>.

2.1. Compensación entre Partidas concedidas.

La cuantía aprobada en el concepto de gastos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto y sin necesidad de autorización previa. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá

justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación. En ningún caso se podrán efectuar compensaciones entre el concepto de costes indirectos y cualquier otra tipología de gastos.

2.2. Inclusión nuevos conceptos de partidas.

Se precisará autorización previa de la SGUIIT cuando sea preciso para la ejecución del proyecto la inclusión de un concepto nuevo que no haya sido contemplado en el presupuesto de la memoria de solicitud inicial. El centro será responsable de la justificación de la necesidad de la modificación y adecuación del gasto a los objetivos del proyecto. Esta inclusión dará lugar a la modificación de la resolución de concesión. Estas variaciones no podrán alterar en ningún caso el importe total de la ayuda.

2.3. Modificación del plazo de ejecución del proyecto.

La ampliación del plazo de ejecución habrá de solicitarse siempre antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto, indicando las circunstancias que han causado el retraso en la ejecución y justificando la necesidad de ampliar el plazo para lograr la consecución de los objetivos pendientes y estableciendo el tiempo por el que solicita dicha prórroga.

2.4. Modificación en la composición del equipo investigador.

a) Cambio de investigador principal (IP).

Se podrá solicitar la modificación del IP del proyecto, siempre que sea por motivos justificados (por ejemplo: finalización de su relación laboral con la entidad beneficiaria de la ayuda, jubilación, nombramiento en servicios

especiales), y se proponga a una persona para sustituirlo. El IP propuesto deberá cumplir los requisitos que marca la convocatoria de concesión.

En todos los casos la solicitud de cambio de IP deberá realizarse mediante escrito dirigido a la SGUIT, justificando la necesidad del cambio y la adecuación del nuevo IP al proyecto. La misma deberá ir firmada por el representante legal del centro y acompañada de la justificación documental del cambio de vinculación del IP. Si el IP propuesto no forma parte del equipo de investigación, además deberá acompañarse el currículum vitae y vida laboral u hoja de servicio.

La evaluación de la capacidad científica e idoneidad del IP propuesto para la ejecución del proyecto será realizada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA).

La solicitud deberá ser registrada con la anterioridad suficiente al hecho causante, para que pueda realizarse la evaluación y demás trámites de forma que el proyecto no quede sin IP.

Esta sustitución se deberá justificar adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento y finales.

Se realizará un control de las limitaciones de participación establecidas en la convocatoria.

b) Cambio en un miembro del equipo de investigación.

Cualquier modificación del equipo de investigación (alta o baja) no requerirá autorización, si bien deberá justificarse adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento y finales y ser comunicada al órgano concedente de manera inmediata y en todo caso con anterioridad a la posible realización del gasto que se pretenda imputar. Esta misma previsión se tendrá en cuenta en el caso de colaboradores y ponentes externos.

Se podrá realizar la modificación de un miembro del equipo de investigación del proyecto, siempre que sea por motivos justificados (Por ejemplo:

finalización de su relación laboral con la entidad beneficiaria de la ayuda, jubilación, nombramiento en servicios especiales).

En todos los casos la comunicación deberá realizarse mediante escrito dirigido a la SGUIT, justificando la necesidad del cambio. La misma deberá ir firmada por el representante legal del centro y acompañada de la justificación documental del cambio de vinculación del miembro. Se deberá acompañar el currículum vitae del nuevo miembro, vida laboral u hoja de servicio y autorización de la entidad de pertenencia en el caso de que no sea la beneficiaria.

La solicitud deberá ser registrada con la anterioridad suficiente al hecho causante.

c) Modificaciones en el personal contratado con cargo al proyecto.

Se admitirán, sin necesidad de solicitar modificación de la resolución de concesión, las sustituciones necesarias del personal contratado con iguales o asimiladas cualificaciones para la continuidad y el buen fin del proyecto de investigación subvencionado. Se comunicará mediante escrito dirigido a la SGUIT, y se dará cuenta en los informes científico-técnicos de seguimiento y finales.

3. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

La justificación económica se presentará en el plazo establecido en la resolución de concesión de las distintas ayudas, a través de la siguiente dirección:

Presentación electrónica general disponible en el elemento de menú «Servicios y Trámites» disponible a través del enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

3.1. Cuestiones generales.

1.- Justificación parcial:

Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria científico-técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica abreviada, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2.- Justificación última o final (tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución):

- a) Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido que las cuentas justificativas parciales.

- b) Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido de las cuentas justificativas parciales.

- d) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe de auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación.

El importe definitivo de la financiación se liquidará en la justificación última o final aplicando al coste de los gastos o inversiones efectivamente realizados, conforme a la documentación presentada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse el importe concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora. Se podrá solicitar a la SGUIT el cambio de auditor.

Independientemente de la justificación a remitir a la SGUIT, los justificantes de gastos originales (para su revisión por el auditor) se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

Los gastos efectivamente pagados deben justificarse al auditor mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control nacionales y comunitarios.

La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria, deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la misma, quedando la correspondiente documentación justificativa de la ayuda concedida y todos los originales en archivo y custodia de la citada entidad.

En todo caso, los gastos justificados deberán:

- responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesarios para su desarrollo.
- estar debidamente especificados en la solicitud o en las modificaciones posteriores.
- reunir todos los demás requisitos establecidos en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar

documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del gasto aportados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener asiento en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos.

3.2. Conceptos subvencionables.

3.2.a) Gastos directos de ejecución.

3.2.1. Gastos de personal.

El personal deberá contratarse con cargo al proyecto y dedicarse en exclusiva al proyecto de investigación, salvo actividades de carácter docente en su caso, que podrán realizarse con un máximo de 80 horas en cómputo anual.

El personal deberá ser contratado preferentemente a tiempo completo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad beneficiaria. Las retribuciones del citado personal no podrán superar las fijadas en el convenio de aplicación a la entidad beneficiaria para cada una de las categorías de personal establecidas y no ser inferior al salario mínimo interprofesional.

La selección del personal deberá efectuarse conforme a los procedimientos de selección de las entidades beneficiarias que estarán sujetos a criterios de publicidad, concurrencia competitiva y mérito. En los correspondientes procesos de selección se especificarán las condiciones, requisitos y duración de dichos contratos.

El contrato incluirá el nombre o referencia del proyecto que motiva la contratación.

Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:

a) los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente.

b) otros gastos soportados directamente por el empleador, como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.

Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.

El coste máximo subvencionable de los contratos de personal en cómputo anual, incluidas las retribuciones brutas y los costes de la seguridad social con cargo al empleador, serán los siguientes:

- Investigador principal joven: hasta 42.000 euros.
- Personal investigador doctor: hasta 35.000 euros.
- Personal técnico de apoyo: hasta 26.000 euros para titulados universitarios y hasta 22.500 euros para las distintas categorías de personal técnico de apoyo del sistema de formación profesional.

En el caso de centros tecnológicos se admitirá, además de las nuevas contrataciones, la imputación total o parcial del personal investigador y de gestión existente, siempre que se solicite expresamente en la solicitud y

quede constancia de manera indubitada de su participación en el proyecto. En el caso de personal directivo y de gestión no se admitirá una imputación al proyecto de los gastos de personal superior al 25%. No se admitirán los cambios del personal o las modificaciones no comunicadas durante el periodo de ejecución del proyecto, si no se mantiene la ordenación y la cualificación previa con la que se evaluó el proyecto. Los cambios serán admitidos, con las salvedades expresadas, sin necesidad de resolución expresa, desde la fecha de registro de entrada de la comunicación por la Plataforma de Presentación Electrónica General en la dirección <https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

No serán subvencionables, salvo lo indicado en el apartado anterior para los centros tecnológicos, los gastos de contratación de personal vinculado con la entidad, las becas de formación, la cofinanciación de contratos subvencionados mediante otras convocatorias y los contratos formalizados con anterioridad al inicio del período de ejecución del proyecto.

3.2.2. Equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos

Serán financiables los costes de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos destinados al proyecto de investigación. El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, deberán estar dado de alta en inventario (físico y contable).

3.2.3. Adquisiciones de material fungible, suministros y productos similares directamente relacionados con la ejecución del proyecto

No serán subvencionables, entre otros, los gastos generales de material de oficina, el material fungible informático (tóner, cartuchos de tinta y cd), el material de papelería y los gastos de reprografía, la ropa de laboratorio, el mobiliario, las comisiones bancarias, las suscripciones a revistas, las cuotas de asociaciones, sociedades, organismos profesionales y similares.

3.2.4. Conocimientos técnicos y patentes

Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión. Costes de solicitud y otros costes derivados del mantenimiento de derechos de propiedad industrial o intelectual.

3.2.5. Servicios externos, consultorías y subcontratación

Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación (hasta el 30%) destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que la entidad no aporte las tres ofertas en la

justificación o no se le admita el certificado de exclusividad que haya presentado en su caso, deberá solicitar autorización para encargar una tasación pericial que justifique que el bien o servicio se ha adquirido a precios de mercado. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

3.2.6. Gastos originados por los componentes del equipo de investigación

Gastos originados por los componentes del equipo de investigación, que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias en otros centros de investigación (máximo seis meses), viajes (máximo quince días), desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración (máximo tres meses), congresos y jornadas, organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución.

Los gastos originados por desplazamientos, alojamientos y manutención no podrán superar las cuantías máximas establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, sea o no de aplicación a la entidad beneficiaria. Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal contratado con cargo a la ayuda, los componentes del equipo de investigación y de aquellos colaboradores incluidos inicialmente en la solicitud. Excepcionalmente, cualquier gasto que exceda de estas cuantías, o para personas distintas al equipo o cuya colaboración no haya sido prevista inicialmente, deberá ser autorizado previamente por el órgano concedente.

3.2.7. Costes de utilización de servicios generales relacionados directamente con la investigación de la entidad beneficiaria.

Se deberá tener en cuenta que el coste del suministro o de utilización del servicio establecido tenga relación indubitada con la actividad incentivada y que el cargo se efectúe conforme a las tarifas oficiales previamente aprobadas y publicadas por la entidad beneficiaria, de lo que se guardará la debida trazabilidad y prueba de la misma. Además, se deberá tener en cuenta que en la tarifa establecida no se repercutan otras subvenciones o ayudas que hayan contribuido a la adquisición del correspondiente material o suministro.

3.2.8. Gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor.

El gasto derivado del informe realizado por un auditor, hasta 1.200,00 €, **siempre que dicho coste se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda** (no se admitirán solicitudes posteriores de inclusión de la partida si no se hizo inicialmente). En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoria de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa deberá ser realizada por el mismo auditor, salvo que se autorice el nombramiento de otro.

3.2.b) Costes indirectos.

Podrá incluirse como gasto elegible en el presupuesto de las solicitudes presentadas una cantidad a tanto alzado en concepto de costes indirectos del **15% del total de la ayuda concedida en costes directos** siempre que éstos se ejecuten y justifiquen correctamente. En caso contrario se detraerá la

parte proporcional. Se consideran gastos generales (indirectos) asignados a la actuación, los que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Los costes indirectos se calcularán sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación del mencionado porcentaje. Para que el beneficiario pueda imputar estos gastos o costes indirectos, deberán figurar expresamente como partida en el contenido de la Resolución de concesión. En ningún caso se podrán efectuar compensaciones entre el concepto de costes indirectos y cualquier otra tipología de gastos.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido

Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto de investigación subvencionado en los términos que establezca la resolución de concesión, salvo lo previsto para los gastos derivados de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor. Los pagos deberán materializarse antes del fin del periodo de justificación de la subvención.

4. CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN Y PISTA DE AUDITORÍA.

Las entidades subvencionadas tendrán la obligación de conservar y custodiar toda la documentación relativa al proyecto.

Se aplicará lo dispuesto en el art.14.1.f) y g) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Las contrataciones de servicios y adquisiciones llevadas a cabo por los centros beneficiarios que se realicen con cargo a las ayudas a las que se refieren estas instrucciones, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, a la normativa que les sea de aplicación en materia de contratación pública.

En cualquier procedimiento de contratación que realicen, deberán tener en cuenta que habrán de disponer de la justificación documental y acreditación del cumplimiento de todas y cada una de las fases que la normativa exige (publicidad, recepción de ofertas, elección entre las mismas, comunicaciones, contratos, actas de recepción, publicidad del origen de los fondos, etc), a disposición de los órganos concedentes y de control.